



República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
COMISARÍA DE FAMILIA
Alcaldía Municipal



NOTIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN CONFORME LA LEY 575 DE 2000 Y ARTÍCULO 16 PARÁGRAFO 2 DE LEY 1257 DE 2008.

Señor

CARLOS ARTURO VANEGAS VALBUENA

Tel: No reporta

Correo: No reporta

Dirección: No reporta

Por medio de la presente me permito notificarle que la comisaria de familia en uso de las facultades legales conferidas por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008 impuso a favor de la señora **NORA MARIA LOPEZ CASTAÑEDA**, identificada con cedula de ciudadanía N°41.213.065 expedida en San José del Guaviare las siguientes medidas de protección provisionales:

CONMINAR al señor **CARLOS ARTURO VANEGAS VALBUENA** para que cese todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa por su parte y en contra de la víctima **NORA MARIA LOPEZ CASTAÑEDA**.

ORDENAR al señor **CARLOS ARTURO VANEGAS VALBUENA** no acercarse al lugar, laboral, familiar y otros donde se encuentra departiendo o ejerciendo alguna actividad la señora **NORA MARIA LOPEZ CASTAÑEDA** con el fin de evitar perturbación intimidación o amenaza que genere malestar o miedo a la víctima.

El incumplimiento de las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONALES** por primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, convertibles en arresto; si el incumplimiento de la medida de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será en arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En igual sentido, me permito informarle que debe comparecer voluntariamente y de manera personal y obligatoria a la audiencia del artículo 7 de la ley 575 de 2000, el día 05 de Junio de 2024, a las 03:00 pm, cabe resaltar que antes y durante la audiencia podrá rendir sus descargos, así mismo anexar las pruebas que pretenda hacer valer para desvirtuar los hechos sucedidos el día 14 de enero de 2024.

Se le advierte al señor **CARLOS ARTURO VANEGAS VALBUENA** que su inasistencia a la diligencia señalada dará lugar a que se den como ciertos los cargos formulados en su contra.

Cordialmente,


MAYRA ANDREA HERNANDEZ SEGURA
Profesional de apoyo, Comisaría de familia